

Buenos Aires, 6 de mayo de 2020.

Al Directorio del Banco Central de la República Argentina
Al Poder Ejecutivo Nacional
Al Honorable Congreso de la Nación

En nuestro carácter de Síndico Titular y Síndico Adjunto del Banco Central de la República Argentina, hemos revisado, con el alcance que expondremos seguidamente, el Balance General de la Institución al 31 de Diciembre de 2019, los Estados de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, las Notas 1 a 8 respectivas, y los Anexos I a V a dichos Estados Contables, habiéndolos firmado sólo para su identificación.

Tal revisión ha sido llevada a cabo de acuerdo con los procedimientos descriptos en el Anexo al presente informe, los cuales no implican emitir una opinión sobre los estados contables en su conjunto según las normas de auditoría vigentes.

Dicha revisión, asimismo, se centró en la congruencia de la información significativa incorporada en los documentos detallados en el primer párrafo, con los actos adoptados por los órganos de administración del Banco Central de la República Argentina, y su adecuación a la Carta Orgánica -Ley N° 24.144, y sus modificatorias- y demás normas aplicables, así como también en lo referente a la verificación de sus aspectos formales y documentales.

Por lo demás, las tareas efectuadas por la Sindicatura no tienen por finalidad emitir opinión sobre los aspectos esenciales de las decisiones adoptadas por la Institución que competen a las instancias intervinientes, cuyos efectos reflejan los documentos señalados en el primer párrafo del presente informe.

Además de la revisión efectuada y lo expuesto en los párrafos que anteceden, es menester destacar que sobre la valuación de las Letras Intransferibles recibidas del Tesoro Nacional en distintos ejercicios, se ha retornado a contabilizarlos a su valor técnico acorde lo establecido por la Ley N° 27.541 y el DNU N° 346/2020 lo cual implica la aplicación del mismo tratamiento que el dispensado a las tenencias de esos instrumentos por los ejercicios

cerrados hasta el 31/12/2016 inclusive. Ello también debe enmarcarse tanto en la Emergencia Pública establecida en dicha norma como lo señalado en las notas 4.2.1.2.2., 4.2.1.2.2.2, 4.2.1.2.3, 8.5 y 8.8.

En función de lo expuesto no tenemos observaciones que formular a los estados contables al 31.12.19, por lo que aconsejamos su aprobación al Directorio del Banco Central de la República Argentina.

Asimismo, informamos que, en cumplimiento de las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina y demás normas aplicables, hemos asistido regularmente a las reuniones de Directorio, ejerciendo sin restricciones las atribuciones y deberes derivados del artículo 36 del citado plexo normativo, inherente al ejercicio de las funciones de este órgano del Banco Central de la República Argentina.

Ver ANEXO



Waldo J. M. Farías
SINDICO ADJUNTO



Marcos E. Moiseeff
SÍNDICO TITULAR

ANEXO AL INFORME DE LA SINDICATURA DEL B.C.R.A.

**ESTADOS CONTABLES DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

LABOR DESARROLLADA

1. Lectura y comparación de los Estados Resumidos de Activos y Pasivos y de los Pasivos Monetarios y otra información contable al cierre.
2. Lectura de los estados contables.
3. Acceso a ciertos documentos, libros y comprobantes de las operaciones, así como su concordancia con las cifras expuestas en los estados contables.
4. Asistencia a reuniones del Directorio.
5. Participación en la verificación del cumplimiento del artículo 20 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina, que regula el mecanismo para el otorgamiento de adelantos transitorios. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la cuenta “Adelantos Transitorios al Gobierno Nacional” no registra montos exigibles, pendientes de reembolso, en los términos del citado artículo.
6. Control de las actuaciones del Régimen de Consolidación de Deuda (Ley N° 23.982 y sus modificaciones y normas reglamentarias y complementarias), aplicables en la materia.
7. Acceso a los papeles de trabajo de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.), sobre la revisión de rubros significativos del balance general, en el marco de las restricciones sanitarias impuestas en materia del aislamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus modificatorios y normas complementarias. Con respecto a los legajos de la auditoría externa, no fue posible acceder a ese material con motivo de la imposibilidad de mantener reuniones presenciales al efecto, derivada de esa medida de emergencia.

